

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a la fecha se encuentra vencido el término otorgado a la apoderada de la parte actora por auto del 29 de julio de 2021, a fin de que presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, sin que haya procedido en tal sentido. A Despacho.

Andes, 11 de agosto de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Once de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00111 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	DORA ALBA CARDONA GÓMEZ
Demandado	HERNEY DE JESÚS SERNA RESTREPO
Asunto	RECHAZA DEMANDA - NO SE SUBSANARON REQUISITOS EXIGIDOS
Auto Interlocutorio	330

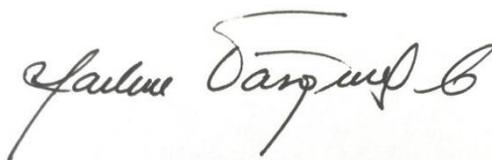
Vencido el término legal otorgado a la parte actora para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos por auto del 29 de julio de 2021 (consecutivo 3 expediente digital), sin que a la fecha se acredite el cumplimiento de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por DORA ALBA CARDONA GÓMEZ en contra de HERNEY DE JESÚS SERNA RESTREPO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 127 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria